CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 10 SO2023

CONTRATISTA: SANTIAGO GOMEZ GIRALDO

NIT o CÉDULA: 1.193.477.536

OBJETO: Prestación de servicios de apoyo a la gestión en el área de tecnología de construcciones civiles en los diferentes proyectos y programas que lidera la Secretaria de Obras Públicas e Infraestructura en cumplimiento con el Plan de Desarrollo Marinilla Nuestro Compromiso eres tú

VALOR: Doce millones seiscientos mil pesos M.L. ($ 12.600.000) Incluidos Impuestos y retenciones a que haya lugar

PLAZO: cuatro (4) meses contados a partir de la suscripción acta de inicio

Entre los YEISON SEBASTIAN GRISALES MONTOYA, con cédula de ciudadanía No. 1038407976, Secretario de Obras Públicas, autorizado para contratar por medio del Decreto No. 141 de 2020 adicionado por el Decreto Municipal 145 del 31 de julio de 2020 expedido por el Alcalde Municipal, de una parte quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE; y SANTIAGO GOMEZ GIRALDO con cedula de ciudadanía Nro. 1.193.477.536 Mayor de edad y vecino de Marinilla, de otra parte y quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, se ha convenido celebrar el siguiente contrato que se regirá por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, especialmente el Decreto 1510 de 2013 artículo 81 compilado por 1082 de 2015 y en especial por las siguientes cláusulas

PRIMERA. OBJETO. Prestación de servicios de apoyo a la gestión en el área de tecnología de construcciones civiles en los diferentes proyectos y programas que lidera la Secretaria de Obras Públicas e Infraestructura en cumplimiento con el Plan de Desarrollo Marinilla Nuestro Compromiso eres tú

SEGUNDA: VALOR: El valor del presente contrato será la suma de doce millones seiscientos mil pesos M.L. ($ 12.600.000) Incluidos Impuestos y retenciones a que haya lugar

TERCERA. FORMA DE PAGO. El pago se realizará de manera 4 pagos mensuales por valor de TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/L ($3.150.000) Incluidos Impuestos y retenciones a qué lugar, previa certificación del supervisor de que el objeto del contrato se viene cumpliendo satisfactoriamente y que el contratista está al día con el pago al sistema general de seguridad social y de la disponibilidad de recursos en caja.

PARÁGRAFO: Los pagos que se deban hacer con recursos de cofinanciación están sujetos al desembolso que haga la entidad aportante.

CUARTA. PLAZO. El término de duración de este contrato es de cuatro (4) meses contados a partir de la suscripción acta de inicio

QUINTA. LIQUIDACIÓN: el municipio y el contratista disponen de un plazo de 4 meses para la liquidación del contrato a partir de la terminación del mismo

SEXTA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento el municipio hará efectiva la sanción penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al MUNICIPIO.

SEPTIMA: MULTAS. En los eventos en que el contratista incurra en mora o en incumplimiento parcial de las obligaciones que por este contrato adquiere, se aplicaran multas sucesivas hasta por la cantidad del uno por mil (1/1000) del valor del contrato, por cada día de retraso en el incumplimiento de sus obligaciones.

OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios u otras normas legales vigentes. La contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones de ley.

NOVENA. APROPIACION PRESUPUESTAL. El pago de las cuentas a que el Municipio se obliga en virtud de este contrato se hará con cargo al Artículo presupuestal No 2.1.2.02.02.008.0101 ICLD consultorías, asesorías y apoyo (profesionales y técnicos), conforme al CDP No. 43 y el CRP No. 96 de 2023.

DECIMA. NATURALEZA JURIDICA. Este contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales. Además, se celebra en consideración a las calidades profesionales del contratista para el desempeño de las actividades conforme el proceso de selección objetiva que antecede a la celebración del presente contrato, toda vez que el objeto del mismo no es posible llevarlo a cabo con personal de la planta de cargos.

DECIMA PRIMERA. APLICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACION. En materia de caducidad, declaratoria de incumplimiento, terminación, modificación e interpretación unilateral, inhabilidades e incompatibilidades, se dará cumplimiento a la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

DECIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO; para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato los siguientes documentos.
a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Compromiso de Registro Presupuestal.
b) Estudio previo y propuesta.
c) Matriz de Riesgo.

d) certificado de aportes al SGSS, y demás documentos presentados con la propuesta.

DECIMA TERCERA. AFILIACIONES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL, el contratista deberá realizar el pago de los aportes a la seguridad social integral, esto es aportes para .la salud y pensiones de conformidad con el artículo 4 de la ley 100 de 1993, decreto ley 2150 de 1993 y ley 797 de 2003.

DECIMA CUARTA. OBJETIVOS Y/O OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

OBLIGACIONES GENERALES

- ✓ Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato
- ✓ Cumplir con el objeto del contrato, presentando los informes para el cumplimiento de éste al supervisor del contrato para que le sea expedida la certificación del cumplimiento correspondiente, documento indispensable para el pago, teniendo en cuenta los formatos del SIGEM.
- ✓ Cumplir las políticas para el tratamiento de datos personales y la política general de seguridad y privacidad de la información de la Administración Municipal de Marinilla.
- ✓ Darle cumplimiento al manual de contratistas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) del Municipio de Marinilla.
- ✓ Darle cumplimiento al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) del Municipio de Marinilla.
- ✓ Para la suscripción del acta de inicio deberá cumplirse con los requisitos de legalidad del Decreto 1072 de 2015 y presentar el registro del examen médico establecido en el Artículo 2.2.4.2.2.18.

OBLIGACIONES U OBJETIVOS

a. Brindar apoyo en la generación y supervisión de estudios y diseños; que sean requeridos en cumplimiento del objeto contractual
b. Apoyar la revisión, actualización y ajustes de los proyectos de infraestructura que se requiera en la secretaría de obras públicas.
c. Apoyar en la realización y aprobación desde el componente técnico en los estudios previos que requiera la secretaría de obras públicas.
d. Apoyar la elaboración de informes que se requieran en ejecución del objeto contractual.
e. Realizar visitas cuando la necesidad del servicio así lo requiera y presentar los informes correspondientes de las mismas.
f. Participar en reuniones, equipos de trabajo, capacitaciones socializaciones, visitas a campo, que contribuyan al cumplimiento del objeto contractual.
g. Realizar los presupuestos y/o revisiones que sean solicitados por el supervisor.
h. Obrar con diligencia en la ejecución de las actividades recomendadas.
i. Rendir informes periódicos sobre la ejecución de las actividades propias del contrato y extraordinariamente en forma oportuna que el Municipio lo exija.
j. Disponer de lo necesario de forma independiente y bajo su propio riesgo y responsabilidad para que el objeto del presente contrato se cumpla a cabalidad

k. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a las autoridades competentes cuando se presente tales peticiones o amenazas.
l. Efectuar los pagos al sistema general de seguridad social integral.
m. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje y le sea dada a conocer con ocasión al presente contrato
n. Acatar las directrices del SIGEM (Sistema de Gestión Municipal de Calidad)
o. Garantizar la disponibilidad de tiempo y dedicación necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones como contratista.

DECIMA QUINTA. INDEMNIDAD. El CONTRATISTA se obliga a mantener a la entidad contratante libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DECIMA SEXTA: CAPACIDAD, IDONEIDAD Y EXPERIENCIA. Este contrato de acuerdo a lo establecido por el artículo 81 del Decreto 1510 de 2013, se celebra en consideración a la capacidad, idoneidad y experiencia acreditada por el contratista a través de diversos certificados de experiencia.

DECIMA SEPTIMA. CESION El contratista no podrá ceder total o parcialmente el contrato sin autorización expresa y escrita del Alcalde Municipal.

DECIMA OCTAVA.SUPERVISION. La supervisión de este contrato estará a cargo del Secretario de Obras Públicas o a quien este delegue.

DECIMA NOVENA. GARANTIAS. El contratista prestará garantía única que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato, en los términos de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1510 de 2013 y normas que lo modifiquen adicionen o sustituyan, para amparar los siguientes riesgos:

Cumplimiento por un diez (10%) del valor del contrato, Duración de la vigencia del contrato y un (1) año más.

Calidad por un diez (10%) del valor del contrato, Duración de la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más.

VIGESIMA: Revisada la página web de la Contraloría General de la República, de la Procuraduría General de la Nación y de la Policía Nacional, no se encontró reportado al contratista.

VIGESIMA PRIMERA: PAZ Y SALVO: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con EL MUNICIPIO DE MARINILLA.

En el evento de no estarlo, autoriza para que la Tesorería de rentas en el momento de un pago automáticamente, sin previo aviso haga cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

VIGESIMA SEGUNDA: CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: En virtud del presente contrato de prestación de servicios el contratista reconoce que el titular y propietario de la información recolectada o surgida con ocasión y en desarrollo de las actividades propias del mismo, es el Municipio de Marinilla, y por lo tanto se compromete a 1- Mantener la reserva y confidencialidad de dicha información. 2. No divulgar a terceras personas el contenido de la información. 3. No usar la información directa o indirectamente en beneficio propio o de terceros, excepto para cumplir a cabalidad las funciones relacionadas con las actividades que desempeña. 4. No revelar total ni parcialmente a ningún tercero la información obtenida como consecuencia directa o indirecta de las actividades a que haya habido lugar. 5. No enviar a terceros, archivos que contengan la información recaudada con ocasión del cumplimiento del contrato de prestación de servicios a través de correo electrónico u otros medios a los que tenga acceso, sin la autorización respectiva. 6. En general, guardar reserva y confidencialidad de los asuntos que lleguen a su conocimiento con motivo del contrato de prestación de servicios y de las actividades que desempeña.

VIGESIMA TERCERA: En desarrollo de lo previsto por la Ley 1437 de 2011, o la norma que haga sus veces, El Contratista autoriza al Municipio de Marinilla para notificar por correo electrónico cualquier situación que se genere en virtud de la ejecución, terminación y liquidación del contrato, para lo cual informa que su dirección de correo electrónico es la siguiente: santiago_gomez01181@elpoli.edu.co En caso de cambio del mismo, queda obligado a informar a la entidad, por escrito, la variación. Las consecuencias del incumplimiento de esta obligación son de cuenta exclusiva del contratista.

Para constancia se firma en Marinilla a los 26 días del mes de enero del año 2023

YEISON SEBASTIAN GRISALES MONTOYA
CONTRATANTE

SANTIAGO GOMEZ GIRALDO
CONTRATISTA

Elaboro: Diana Alzate Botero – Auxiliar Administrativa
Revisó: Yeison Sebastián Grisales – Secretario de Obras Públicas
Aprobó: Yeison Sebastián Grisales – Secretario de Obras Públicas